

DECRETO N° **1626**, 

TEMUCO, **31 DIC. 2019**

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N°119 de fecha 11.02.2019 que adjudica la propuesta pública N° 346-2018 "CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ALUMNOS DE ESTABLECIMIENTOS URBANOS Y RURALES DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", ID 1658-986-LQ18.
2. El Decreto Alcaldicio N° 923 de fecha 20.08.2019, que Aplica multas a la Empresa **TRANSPORTES ESPERANZA LTDA.**, RUT:76.136.523-1.
3. Apelación de fecha 29.10.2019, presentada por la Representante Legal de Empresa **TRANSPORTES ESPERANZA LTDA.**, RUT:76.136.523-1
4. El Informe de fecha 13.12.19, sobre Multas Aplicadas a la Empresa **TRANSPORTES ESPERANZA LTDA.**, del Inspector Técnico del Contrato.
5. El Ord. N°2574 de fecha 16.12.2019 de Asesoría Jurídica del Departamento de Educación, que da respuesta a la apelación de la empresa.
6. Ley 19.880, que Establece Bases de Los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo señalado en el Informe del Inspector Técnico del contrato, singularizado en el Visto N°4, en que declara la efectividad de la transgresión a las Bases Técnicas y Administrativas que regulan el contrato y el servicio, que sugiere no acoger la apelación interpuesta por el prestador del servicio del transporte escolar.
2. Que, el Ord. N° 2574 de fecha 16.12.19 de Asesoría Jurídica del Departamento de Educación Municipal de Temuco, señala que las causales invocadas por el proveedor en su presentación, son insuficientes para justificar la rebaja o dejar sin efecto la multa aplicada, no siendo posible acoger la petición del señor Cristian Alfonso Quiroz Becerra, representante legal de la Empresa **TRANSPORTES ESPERANZA LTDA.**
3. Que, ambos razonamientos son coincidentes en que no resulta procedente acoger la apelación interpuesta por Empresa **TRANSPORTES ESPERANZA LTDA.** como se decretará.

DECRETO:

1. Rechácese, la apelación presentada por la Empresa **TRANSPORTES ESPERANZA LTDA.**, RUT:76.136.523-1; en todas sus partes.

2. Manténgase la aplicación de la Multa ordenada mediante el Decreto Alcaldicio N° 923 de fecha 20.08.2019, en sus términos y cuyo monto total, en pesos, asciende a \$ 1.225.825.- (un millón doscientos veinticinco mil ochocientos veinticinco pesos); a la Empresa **TRANSPORTES ESPERANZA LTDA., RUT:76.136.523-1.**

El detalle de la Multa es el siguiente:

- a) **Multa de 5 UTM** por Incumplimiento del punto 2 Considerando D.A. N° 923 del 20.08.2019 (**\$ 245.165.-**)
- b) **Multa de 10 UTM** por Incumplimiento del punto 2 Considerando D.A. N° 923 del 20.08.2019 (**\$ 490.330.-**)
- c) **Multa de 10 UTM** por Incumplimiento del punto 2 Considerando D.A. N° 923 del 20.08.2019 (**\$ 490.330.-**)

3. Notifíquese a la Empresa **TRANSPORTES ESPERANZA LTDA.,** por el Secretario Municipal, el presente Decreto Alcaldicio, personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección Las Abadías N° 03240, Temuco.

4. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a aplicar la Multa ya singularizada, conforme a lo establecido en las bases administrativas, para lo cual, se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa **TRANSPORTES ESPERANZA LTDA., RUT:76.136.523-1; domiciliada en Las Abadías N° 03240, Temuco.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAURICIO REYES JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

EZE/AV/hla

DISTRIBUCION:

- Secretario Municipal (Notificar)
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas Educación
- Dirección de Obras Municipales
- Contratista
- Of. de Partes Municipalidad
- Of. De Partes Educación

